



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

11 de octubre de 2024

Núm. 213

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Composición y organización de la Cámara

##### DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados ..... 3

##### PERSONAL

<b>299/000003</b>	Personal eventual para la atención de los señores Diputados. Cese .....	19
	Nombramiento .....	19
<b>299/000004</b>	Personal eventual para la atención de los señores Presidentes de Comisión. Nombramiento .....	19

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Pleno

<b>162/000324</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la mejora de la prestación para el cuidado de hijos enfermos .....	20
<b>162/000325</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la industria cárnica .....	23
<b>162/000326</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre salvamento marítimo en Cantabria .....	25
<b>162/000327</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para reforzar la protección digital de la salud mental de la juventud .....	26
<b>162/000328</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la bonificación al transporte y los abonos únicos .....	29

- 162/000329** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la revisión y readecuación de la normativa derivada del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, mediante un proceso de diálogo y consenso previo con el sector turístico español ..... 31

## Otros textos

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 430/000006** Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025.  
*Retirada* ..... 34

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 3

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

#### DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### ÍNDICE

GARCÍA MORÍS, Roberto (GS) (núm. expte. 005/000182/0001) <sup>1</sup> .....	14
RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX) (núm. expte. 005/000277/0001) <sup>1</sup> .....	9
RUIZ DE DIEGO, Víctor Javier (GS) (núm. expte. 005/000358/0001) <sup>1</sup> .....	4

<sup>0</sup> Declaración inicial.

<sup>1</sup> Modificación de la declaración.

<sup>2</sup> Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 4

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA  
DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 26/09/2024 Leg.: XV  
BIENES: 448

Nombre y apellidos VÍCTOR JAVIER RUIZ DE DIEGO	
Estado civil Casado	Régimen económico matrimonial Separación de Bienes (Notarial)
Fecha de elección como parlamentario 23 de julio de 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 12 de diciembre de 2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa ZARAGOZA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	SENADO (Hasta 16/8/2023)	Ya declarado en la web del SENADO
	CONGRESO DIPUTADOS desde 12/12/2023 a 31/12/2023	Ya declarado en la web del Congreso.
	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Hasta cambio de Corporación en 2023)	4.000,00
	ABOGACÍA (Ejercicio libre)	6.000,00
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	Participación capital social CAJA RURAL DE ARAGÓN (BANTIERRA)	3,00
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	Intereses Cuentas en IBERCAJA y BANTIERRA	1.000
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b> Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	7.250,30 €
--	------------

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones.

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO	ZARAGOZA	2009	100 Pleno dominio COMPRAVENTA
	PISO	ZARAGOZA	1994	100 Pleno dominio COMPRAVENTA
	LOCAL COMERCIAL	ZARAGOZA	2000	50% Pleno dominio. COMPRAVENTA.
	PISO	ZARAGOZA	2024	50% Pleno dominio HERENCIA.
	PISO	ZARAGOZA	2024	50% Pleno dominio HERENCIA
	LOCAL y CORRAL CERRADO	ZARAGOZA	2024	12,50% Pleno dominio HERENCIA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)
3 CUENTAS CORRIENTES EN DIFERENTES ENTIDADES (IBERCAJA y BANTIERRA)	120.000,00
1 CUENTA CORRIENTE EN IBERCAJA (DERIVADA DE HERENCIA)	220.000,00

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) <sup>12</sup>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	ACCION CAJA RURAL ARAGON (BANTIERRA)	60,00
	5% Sociedad ASESORIA EXTRA, S. L.	150,00
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN <sup>13</sup>
10/8/2024	RENAULT CAPTUR

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
PLAN PENSIONES IBERCAJA	17.100,00
MUTUALIDAD ABOGACÍA	16.900,00
MICROCRÉDITO AL PSOE	500,00

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO <sup>14</sup> PENDIENTE (€)
PRESTAMO HIPOTECARIO VIVIENDA HABITUAL (IBERCAJA)	15/05/2009	203.000,00	120.000
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

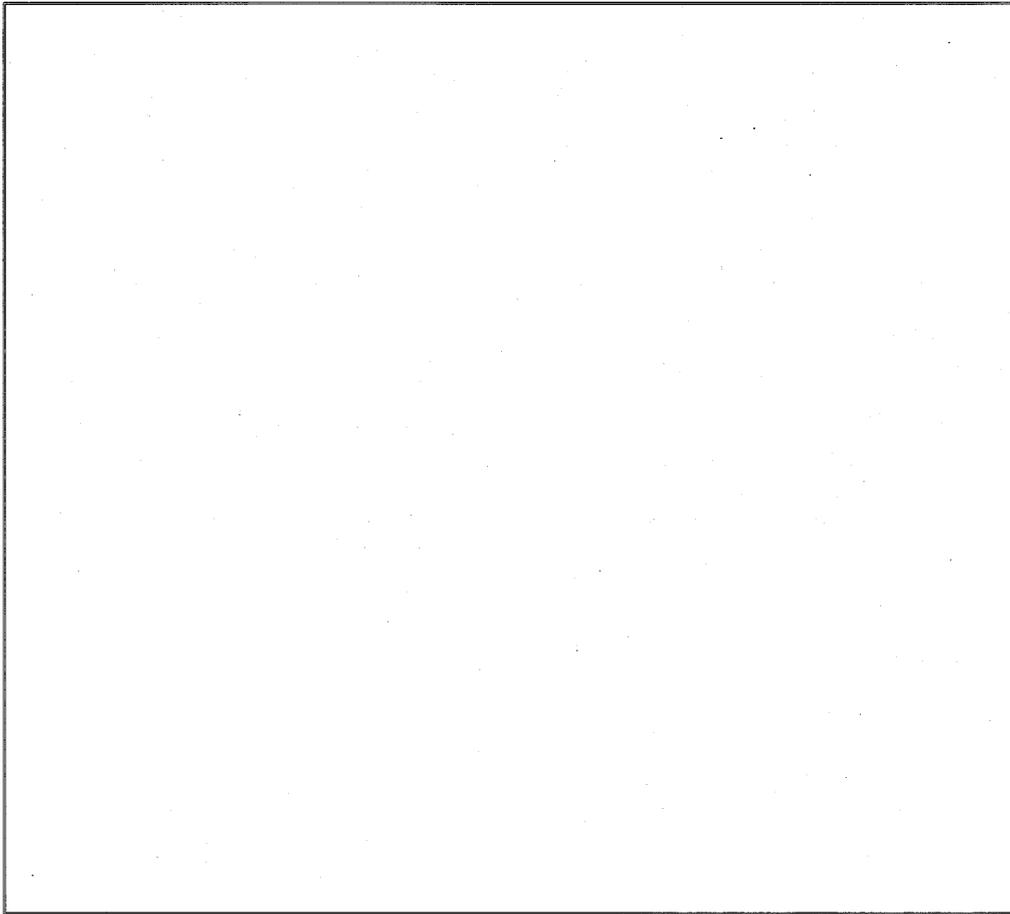
**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

La presente declaración se realiza:

- Para actualizar datos IRPF 2023.
- Para comunicar adquisición de un vehículo (por venta del anterior).
- Comunicar la actualización de mis bienes como consecuencia de herencia.

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

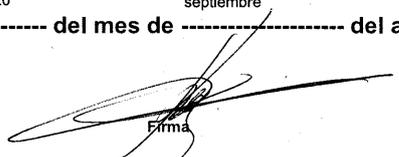
VÍCTOR JAVIER RUIZ DE DIEGO

Don/Doña -----ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de CALATAYUD 20 del mes de septiembre del año dos mil 24

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma



**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 9

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 27/09/2024 Leg.: XV  
BIENES: 449

**CORTES GENERALES XV LEGISLATURA**  
**DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y SENADORES**

Nombre y apellidos PATRICIA RUEDA PERELLÓ	
Estado civil DIVORCIADA	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23 JULIO 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 14 AGOSTO 2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	€
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 10

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	PISO	MÁLAGA	MAYO 2024	100% del pleno dominio por compraventa
	VIVIENDA	MÁLAGA	OCTUBRE 2015	100% del pleno dominio por compraventa
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.  
<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.  
<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...  
<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.  
<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.  
<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 11

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO <sup>14</sup> PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJASUR	24.05.24	106.190,22	105.163,65
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

La modificación en los bienes inmuebles de naturaleza urbana se debe al cambio en mi estado civil, así como la adquisición de un nuevo préstamo.

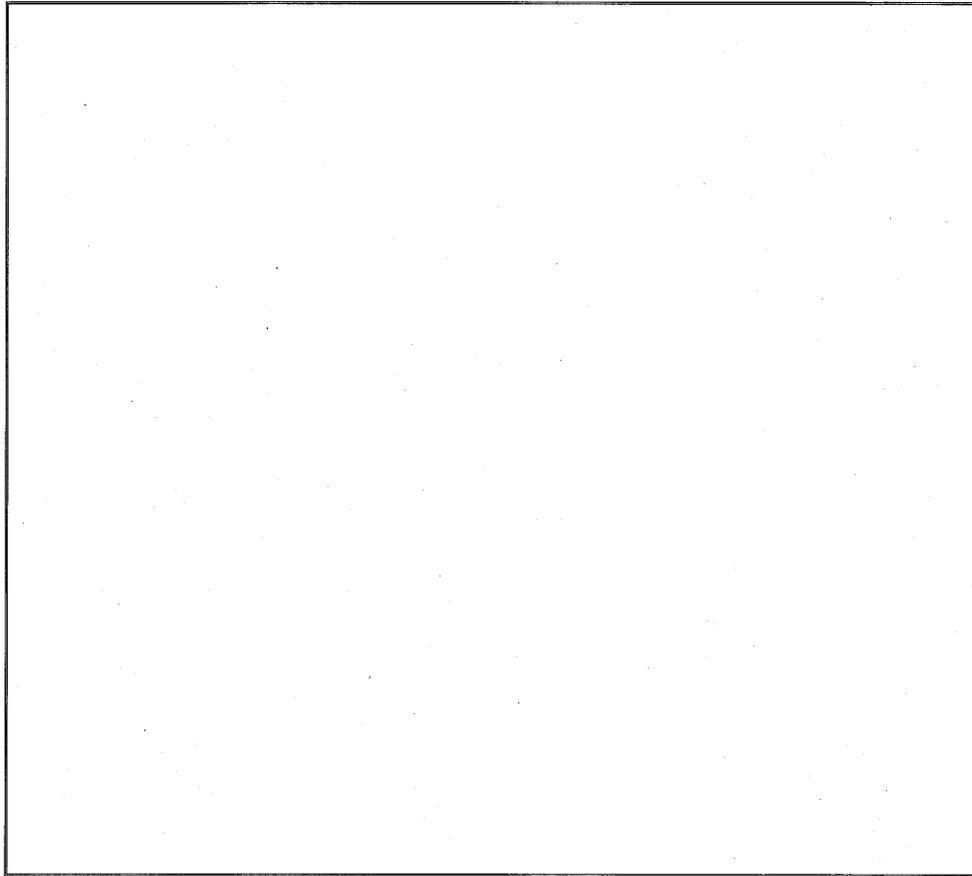
<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 13



La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

PATRICIA RUEDA PERELLÓ

Don/Doña ----- ha rellenado  
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración  
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de  
MADRID 27 SEPTIEMBRE VEINTICUATRO  
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma 

5

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 14

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA  
DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 02/10/2024 Leg.: XV  
BIENES: 450

Nombre y apellidos ROBERTO GARCÍA MORÍS	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 09/08/2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa ASTURIAS

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	13382,58 €

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA CON GARAJE	ASTURIAS	1990	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (25%)
	APARTAMENTO	ASTURIAS	2012	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (50%)
	VIVIENDA	ASTURIAS	2015	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (50%)
	PISO CON GARAJE	ASTURIAS	2024	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (50%)
	VIVIENDA	ASTURIAS	2024	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (50%)
	SOLAR	ASTURIAS	2024	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (50%)
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	FINCA RÚSTICA	ASTURIAS	1990	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (25%)
	FINCAS RÚSTICAS	ASTURIAS	2012	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (50%)
	FINCA RÚSTICA FINCAS RÚSTICAS	ASTURIAS	2016 2024	HERENCIA MULTIPROPIEDAD (50%)
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)
5 CUENTAS CORRIENTES EN DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS	16284,01

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 16

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<p>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</p> <p>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</p>		
<p>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</p>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
2007	VEHÍCULO TOYOTA YARIS SOL
2012	VEHÍCULO MERCEDES CLASE A
2024	VEHÍCULO MERCEDES CLASE B

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO <sup>14</sup> PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	22/03/2023	60000	57959,99
PRÉSTAMO PERSONAL	15/02/2024	26000	22493,02
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

--

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

[Empty rectangular box for the main declaration content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña ROBERTO GARCÍA MORÍS ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 2 del mes de OCTUBRE del año dos mil VEINTICUATRO

[Firma]

## PERSONAL

299/000003

**Cese**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 8 de octubre de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Montserrat Mínguez García, con efectos de 8 de octubre de 2024, de D.<sup>a</sup> Rocío del Carmen González Martín, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**Nombramiento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 3 de octubre de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.<sup>a</sup> María Eugenia Comas Alsina, a propuesta del Excmo. Sr. D. Gabriel Rufián Romero, con efectos de 3 de octubre de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente técnico para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Republicano.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2024.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

299/000004

**Nombramiento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 8 de octubre de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.<sup>a</sup> Rocío del Carmen González Martín, a propuesta de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Lúdia Guinart Moreno, con efectos de 9 de octubre de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de la Presidenta de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

## Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**162/000324**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña María José Rodríguez de Millán Parro, doña Rocío de Meer Méndez, don Tomás Fernández Ríos y don Carlos Hernández Quero, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la mejora de la prestación para el cuidado de hijos enfermos, para su discusión en Pleno.

## Exposición de motivos

Primero. El deber público de apoyar la cultura del cuidado en España.

La dedicación al cuidado de los vulnerables es un excelente medidor de la calidad de una sociedad, pues nos muestra que toda persona tiene una dignidad inalienable, en virtud de la cual merece ser respetada y cuidada. Este cuidado se produce, mayoritariamente, en el seno de la familia, de forma gratuita y generosa.

Dicha labor ha de ser no solo debidamente valorada y promocionada, sino también suficientemente apoyada por parte de los poderes públicos, por varias razones:

— En primer lugar, por el mandato del artículo 1.1 de la Constitución Española («CE») que, al definir como social al Estado, obliga a los poderes públicos a asistir a los ciudadanos que se encuentran en situación de mayor necesidad o vulnerabilidad.

— En segundo lugar, por el contenido del artículo 39.1 CE, que establece que «los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia», comunidad preexistente al Estado de la que depende el futuro de la sociedad.

— En tercer lugar, porque contribuye al bien común que exista una cultura del cuidado y que esta tarea se pueda realizar —cuando así se escoja— en el seno de las familias.

Segundo. La prestación para el cuidado de los hijos menores con enfermedades graves, una de las posibles concreciones de la cultura del cuidado.

Hay una forma específica de cuidado que se proporciona en muchas familias españolas, que consiste en que un padre o una madre atienden a un hijo gravemente enfermo, reduciendo para ello su jornada de trabajo fuera de casa. Los poderes públicos deben tratar de paliar el perjuicio económico derivado de esta elección laboral al servicio del cuidado, y ello constituye

precisamente el objeto de un subsidio que recibe actualmente el nombre de «prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave».

Se trata de una ayuda regulada en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave («RD 1148/2011»), en el siguiente tenor:

— Los beneficiarios son los progenitores, guardadores con fines de adopción (adoptantes) o acogedores con carácter permanente que cuiden a un menor de veintitrés años (o a un menor de veintiséis años que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%) afectado por cáncer u otra enfermedad grave incluida en el anexo del referido Real Decreto 1148/2011<sup>1</sup>.

— La percepción del subsidio requiere la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que el enfermo experimente una situación de hospitalización o de recaída posterior a una hospitalización previa<sup>2</sup>.
- Que el enfermo tenga necesidad de cuidado directo, continuo y permanente durante esa hospitalización o tratamiento continuado.
- Que ambos padres/adoptantes/acogedores trabajen y acrediten los periodos mínimos de cotización exigibles.
- Que uno de los dos reduzca su actividad laboral<sup>3</sup> en, al menos, un 50% de la jornada para realizar las labores de cuidado<sup>4</sup> —pues la prestación se reconoce en proporción a la reducción —.

Esta prestación se regula adicionalmente en otras normas del ámbito laboral: el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Propuestas de mejora de la prestación para contribuir a una mayor cultura del cuidado.

Tal y como está configurada legalmente la prestación, en ocasiones se ve truncada su finalidad<sup>5</sup>. Así ocurre, por ejemplo, cuando el hijo enfermo supera el umbral de los veintitrés años fijado por el Real Decreto 1148/2011 —o de los veintiséis, en casos de discapacidad superior al 65%—. O también cuando la enfermedad puede ser tratada a nivel ambulatorio y no requiere hospitalización, pero sí exige un cuidado directo, continuo y permanente. O incluso cuando el enfermo no es hijo biológico ni adoptivo, sino, por ejemplo, tutelado sin fines de adopción. En todos estos casos existe una analogía con la ratio legis en lo tocante a la labor de cuidado del enfermo, a la relación enfermo-cuidador y a la pérdida salarial

<sup>1</sup> La jurisprudencia ha señalado, no obstante, que el hecho de no figurar una enfermedad concreta en el listado de enfermedades graves no obsta a la concesión de la prestación. Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 25 de abril de 2016 concede el derecho por el cuidado de una menor afectada por el Síndrome de Phelan-Macdermid, por ser equiparable analógicamente a alguna de las enfermedades especificadas en el listado anteriormente indicado, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 14 de julio de 2015 lo otorgó por una anomalía cromosómica que guarda relación con la Enfermedad de Duchene.

<sup>2</sup> La necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante se determinará, inicialmente, mediante el informe de hospitalización; finalizado este, se acreditará mediante «el informe del facultativo del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente, responsable de la asistencia sanitaria del causante» [artículos 7.1 y 7.3.b) RD 1148/2011].

<sup>3</sup> Deben estar afiliadas a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, si bien «el Real Decreto no será de aplicación al personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que se regirá por lo previsto en el artículo 49.e) de dicha Ley» (artículo 1 RD 1148/2011). Además, la reducción de la jornada ha de producirse en los términos descritos en el artículo 37.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

<sup>4</sup> Artículo 4 del Real Decreto 1148/2011.

<sup>5</sup> Muchas familias han manifestado (e incluso trasladado al Congreso de los Diputados, por la vía de la Comisión de Peticiones), las injusticias que provoca la actual regulación de la prestación. En este sentido, véanse, por ejemplo, los expedientes número 280/001613/0000 o 280/001618/0000 de la XIV Legislatura.

producida por la reducción de la jornada laboral; sin embargo, al no estar contempladas expresamente estas posibilidades, los potenciales beneficiarios de la prestación se ven privados del derecho a ella. La labor de cuidado queda, pues, en estos casos, desprotegida en comparación con aquellos otros en los que sí entra en juego el subsidio.

El espíritu del Real Decreto 1148/2011 aconseja, por tanto, que se modifique su redacción literal para dar cabida a aquellas otras situaciones en las que se cumple de igual modo el supuesto de hecho al cual quiere responder la norma: la necesidad de disminución de la jornada laboral para dedicar ese tiempo al cuidado de una persona enferma que depende del cuidador. El propósito de la presente iniciativa es precisamente ese, corregir las deficiencias de la regulación de la prestación para promover un mayor apoyo público a la labor de cuidado de los enfermos en el seno de la familia.

#### Cuarto. Conclusión.

La promoción de la cultura del cuidado en España es un deber público que se enraíza en el respeto a la dignidad de cada persona y que, tal y como se explicaba anteriormente, ocurre mayormente en el seno de la familia. Para respaldar esta labor, los poderes públicos tienen la responsabilidad derivada de los mandatos constitucionales de garantizar una adecuada protección social y económica de la familia.

La prestación económica por cuidado de menores afectados por enfermedades graves es una concreción de esta cultura del cuidado. Sin embargo, la normativa actual presenta limitaciones que afectan su alcance, como la restricción de edad o la necesidad de hospitalización.

En este contexto, es necesario llevar a cabo una mejora en la regulación de la prestación para abordar situaciones no contempladas expresamente. Modificar la redacción del Real Decreto 1148/2011 aseguraría que la prestación cumpla su propósito original de respaldar a aquellos que, de manera desinteresada, dedican parte de su tiempo laboral al cuidado de personas enfermas en el seno familiar. Con estas modificaciones, se fortalecería el apoyo a la labor de cuidado y se evidenciaría el compromiso de los poderes públicos con la protección y bienestar de sus miembros más vulnerables.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Superar la actual exigencia de hospitalización del causante de la «prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave», de modo que sea suficiente la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del enfermo, en régimen ambulatorio o domiciliario.

2. Suprimir el límite máximo de edad del enfermo causante de la prestación, de forma que los cuidadores puedan percibirla con independencia de la edad en que se produzca el diagnóstico y durante todo el tiempo que la enfermedad se prolongue, siempre que se mantengan la necesidad de cuidados y la dependencia económica del enfermo respecto de sus cuidadores.

3. Reconocer el derecho a la prestación de los cuidadores siempre que les una al enfermo una vinculación filial entendida en sentido amplio, que incluya cualquier forma jurídica en que puedan tenerlo a su cargo de forma tendencialmente perpetua.

4. Permitir que, en el seno de la familia, sean los padres quienes escojan cómo se reducirá la jornada laboral para atender al cuidado, pudiendo percibir el subsidio de forma prorrateada entre ambos y en proporción a la reducción solicitada.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 2024.—**Rocío de Meer Méndez, Tomás Fernández Ríos y Carlos Hernández Quero**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

**162/000325**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz, doña Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la industria cárnica, para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

El consumo exacerbado de carne y otros derivados animales procedentes de la ganadería industrial es una de las cuestiones alimentarias más importantes de nuestros tiempos. Su consumo en los países desarrollados ha alcanzado niveles totalmente insostenibles.

En cuanto a su consumo en España, los datos varían según la fuente. Según el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en España comemos casi 50 kilos de carne por persona al año, mientras que la FAO, organismo dependiente de Naciones Unidas, explica que esta cifra se eleva a los 100 kilos. En cualquier caso, este número está muy lejos de las recomendaciones de la OMS que debería ser de 21 kilos y supone el doble de lo que según la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (Aesan) se debe comer. De esta manera, España se convierte en el séptimo país del mundo y el primero de Europa en consumo de carne, según la FAO.

El sector ganadero tiene un alto impacto en el medio ambiente, incidiendo así en el cambio climático. La FAO estima que emite entre 7,1 y 8,1 gigatoneladas de CO<sub>2</sub> al año, lo que representa el 14,5% de todas las emisiones inducidas por el ser humano. En España, las actividades ganaderas son responsables del 67% de las emisiones del sector, y aumentaron en un 1,4% en 2020, según datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Entre los gases emitidos se encuentran el CO<sub>2</sub>, pero especialmente el metano y el óxido nitroso, dos gases de efecto invernadero mucho más potentes que el CO<sub>2</sub>. Estos gases provienen de las emisiones directas, pero también de las indirectas derivadas de un modelo de agricultura dependiente del petróleo y de los plaguicidas y fertilizantes químicos que sustentan a la ganadería industrial.

En España, las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) en 2022 aumentaron un 2% respecto a las emisiones de 2021. Y el sector agroganadero fue responsable del 11,9% del total. Este sector experimentó un ligero aumento de las emisiones de GEI en comparación con el año anterior (+0,5%). En particular, las prácticas ganaderas, responsables del 75,3% de las emisiones de este sector, aumentaron ligeramente sus emisiones (un +0,9%), debido principalmente al aumento del número de cabezas en la ganadería industrial. El metano es el segundo gas que más contribuye a las emisiones de gases de efecto invernadero, con un 14,4% del total, solo por detrás del dióxido de carbono.

Asimismo, un reciente informe de la organización ambientalista internacional Mighty Earth señala a España como una fuerza dominante en la producción de carne dentro de la UE-27, con una cuota de mercado del 18% y una producción total de 7,55 millones de toneladas en 2023. La soja es hoy en día una materia prima imprescindible para responder a las necesidades de ganadería intensiva en España. La base de datos de las Naciones Unidas, Comtrade, señala que España importó en 2023 un total de 5.049.168 toneladas de soja de las cuales el 72% eran haba de soja, y el 27,6% torta de soja. Brasil fue el mayor exportador de haba de soja a España (75%), seguido por Estados Unidos (22%).

El origen de la soja que se importa a España procede principalmente de dos biomas: la Amazonia y el Cerrado, que son zonas con alto riesgo de deforestación.

Los siete supermercados españoles más importantes (Carrefour, Mercadona, Alcampo, Lidl Supermercados, El Corte Inglés, Grupo Dia y Aldi), a fecha de hoy,

carecen de políticas robustas y planes de acción sólidos para acabar con la deforestación y conversión vinculada a sus cadenas de aprovisionamiento de soja directa o indirecta a través de la carne que comercializan. Aquellos que se han comprometido a paliar el problema no están tomando las medidas adecuadas, ni trabajándolas con sus proveedores de carne. Las cuatro empresas cárnicas investigadas como proveedoras de la marca Carrefour (El Pozo, Campofrío, Vall Companys y Costa Food, todas ellas con facturaciones cercanas o superiores a los 2.000 millones de euros), se abastecen de soja brasileña, principalmente, en las instalaciones de Bunge y Cargill en los puertos de Barcelona y Cartagena; estas multinacionales representan, por sí solas, el 65 % de la exposición de España al riesgo de deforestación en Brasil. El informe señala que el puerto de Barcelona importó 1.370.821 toneladas de soja y el puerto de Cartagena 895.641 toneladas en 2022.

Dado el alto riesgo de que la soja importada por España proceda de deforestación o conversión de biomas como el Cerrado o la Amazonia, la conclusión de los y las expertas de la organización Mighty Earth es que la distribución alimentaria no cuenta con la trazabilidad necesaria para garantizar carne libre de deforestación y conversión a través de la soja en la alimentación animal.

El Reglamento europeo de deforestación (EUDR) es la primera norma mundial por la que solo se podrán importar o exportar desde la UE aquellos productos cuyo proveedor haya emitido una declaración de «diligencia debida» que confirme que el producto no procede de tierras deforestadas ni ha provocado la degradación de los bosques, incluidos los bosques primarios irremplazables, después del 31 de diciembre de 2020. Los productos cubiertos por la nueva legislación son: ganado vacuno, cacao, café, aceite de palma, caucho, soja y madera, incluidos los productos que contengan, se hayan alimentado o se hayan fabricado con estos productos (como cuero, chocolate y muebles). Las empresas también tendrán que verificar que estas materias primas cumplen con la legislación nacional del país de producción, y algunos aspectos relativos a los derechos humanos reconocidos en el país, así como el consentimiento, libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados.

La norma, aprobada el 31 de mayo, se aplicará a partir del 30 de diciembre de 2024, salvo para las microempresas o pequeñas empresas que lo harán seis meses después. Durante 2024, el Gobierno español trabajará en la Ley de lucha contra la deforestación asociada a la comercialización de materias primas y sus productos. Esta ley adaptará las sanciones establecidas por el EUDR al ordenamiento jurídico nacional y garantizará su aplicación efectiva y homogénea.

Por ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Aprobar, antes de finalizar el año, el anteproyecto de ley de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1115 (EUDR) de comercialización de productos libres de deforestación y del Reglamento (CE) n.º 2173/2005 (FLEGT).
2. Garantizar la adecuada implementación del EUDR para su aplicación efectiva y rigurosa a partir del 30 de diciembre de 2024 y apoyar la ampliación del alcance del EUDR para incluir “Otras tierras boscosas” y otros biomas amenazados.
3. Promover entre los sectores involucrados un acuerdo estatal en la lucha contra la deforestación importada, más allá de la legislación aplicable, instando a las cadenas de supermercados españolas y la industria cárnica a:

— Excluir de sus cadenas de suministro a los actores que contribuyan a la deforestación y destrucción de ecosistemas naturales como la Amazonia y el Cerrado.

— Cesar el abastecimiento directo e indirecto de soja a través de operadores y empresas de productos cárnicos que no cumplan con una fecha límite de deforestación de 2020.

— Desarrollar una política de productos a base de proteína vegetal para promover una dieta alternativa a las proteínas animales con objetivos definidos hasta el 2030.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

### 162/000326

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Diputada de Podemos y Portavoz adjunta del GP Mixto presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley sobre salvamento marítimo en Cantabria, para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

#### Exposición de motivos

El Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo en Santander, que depende del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a través de la Dirección General de Marina Mercante, coordinó el año 2023 el rescate, asistencia o búsqueda de 214 personas, lo que supone un 34% más que el año anterior, en las 159 actuaciones marítimas atendidas. También se atendieron ocho actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente marino.

En 2023, se vieron implicados en incidentes marítimos en aguas cántabras 51 embarcaciones de recreo, nueve buques mercantes y 12 pesqueros.

Especialmente reseñable fue el naufragio frente a la costa de Santander del pesquero Vilaboa 1, en el que fallecieron dos marineros por hipotermia y un tercero desapareció. Durante las labores de rescate de los marineros, el pesquero «Siempre Nécora» fue de los primeros en acudir tras el naufragio media hora después de que este naufragara, logrando rescatar con su ayuda seis personas. Minutos después llegaban el resto de barcos. A pesar de que el rescate se efectuó vía marítima, profesionales de medios aéreos de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (Sasemar) alertaban que, de haber tenido una guardia presencial en el mismo aeródromo, el tiempo de rescate se hubiera reducido a tan solo quince minutos. No podemos saber qué hubiera pasado si el helicóptero hubiera podido responder en quince minutos. Lo que sí sabemos son los hechos que son ciertos, las condiciones de rescate eran buenísimas, la mar estaba a 11 grados pero al tardar más de treinta minutos los fallecidos murieron por hipotermia.

La base del helicóptero Helimer en Cantabria está localizada en el aeropuerto Severiano Ballesteros, presta servicio a la costa cántabra y vasca realizando actuaciones desde la frontera entre Cantabria y Asturias hasta Irún. La base está considerada como base de guardia localizada, es decir, se cubren las veinticuatro horas con una única tripulación, las tripulaciones no están en la base, sino en sus casas u hoteles, por lo que requieren de cuarenta y cinco minutos para poner en marcha el helicóptero: llegar al aeropuerto, pasar el control, entrar, vestirse y arrancar, cosa que no sucede en otras bases del Cantábrico en las que los efectivos se encuentran junto al helicóptero las veinticuatro horas, en turnos de doce horas, por lo que ante una llamada de emergencia, están en vuelo entre en diez y quince minutos.

Ante una evacuación que no corra riesgo de vida puede ser comprensible restarle importancia al factor tiempo, pero con una flota pesquera tan grande como la existente en Cantabria y Euskadi, con posibilidades de hundimiento y riesgo de muerte por ahogamiento e hipotermia es vital cambiar la consideración de esta base y dotarla de los recursos suficientes para salvar el mayor número de vidas posible.

En la base cántabra tienen los medios, pero no el personal suficiente para poder actuar con la celeridad necesaria en un rescate en la costa; son necesarias inversiones que

transformen la base de guardia localizada actual en base de respuesta inmediata en Santander, reduciendo los tiempos de respuesta de cuarenta y cinco a diez-quince minutos. Las inversiones se centrarían en la contratación de personal para hacer posible que la base cuente con efectivos las veinticuatro horas del día.

Llegamos tarde para salvar las vidas de Gogfrey Kofi Buabeng y Francisco San Pedro «Paco», marineros del Vilaboa 1, pero la tragedia nos tiene que servir para aprender de los errores y para evitar que las tragedias se repitan.

Por ello se presenta la siguiente

Proposición no de ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Establecer las medidas oportunas para que la base de salvamento marítimo de Santander que presta servicio a Cantabria y Euskadi deje de ser una base de guardia localizada y se transforme en una base de respuesta inmediata reduciendo así sus tiempos de respuesta de cuarenta y cinco a diez-quince minutos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de octubre de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000327**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para reforzar la protección digital de la salud mental de la juventud a través de las siguientes acciones, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como el estado de bienestar que permite a las personas hacer frente a momentos de la vida, desarrollar habilidades o contribuir a la mejora de la comunidad. No hay salud sin salud mental. En definitiva, la salud mental, según diferentes entidades, es más que la mera ausencia de trastornos mentales y sus problemas aparecen en un proceso complejo que cada persona experimenta de manera diferente.

Los trastornos mentales afectan a personas de todas las edades, géneros, niveles socioeconómicos y lugares del planeta, si bien más del 80% de las personas con trastornos mentales viven en países de ingresos bajos y medianos. Hay que señalar que la infancia y la adolescencia son edades de importante vulnerabilidad, pero también de oportunidades en materia de promoción de la salud mental.

Según la OMS, 450 millones de personas en todo el mundo se ven afectadas por un problema de salud mental que dificulta gravemente su día a día, y se calcula que una de cada ocho personas tendrá un trastorno mental. Sin embargo, hablar de ello o contar con ayuda profesional sigue siendo un tabú a pesar de los grandes avances durante la última década.

Las principales amenazas actuales a la salud mental en todo el mundo son las crisis económicas y la polarización social, las emergencias de salud pública, las emergencias humanitarias y la creciente crisis climática, pero existen otros riesgos importantes.

Varios estudios alertan del riesgo que las redes sociales generan en la autoestima y el bienestar. El contenido publicado en las plataformas digitales tiene un impacto en cómo se ve la sociedad a sí misma y, además, la cantidad de tiempo en los dispositivos y la frecuencia de su uso condiciona el impacto de las redes en la salud mental. Es innegable

que este tipo de espacios ha modificado la forma en que la juventud interactúa, trabaja, estudia y obtiene información.

Las redes sociales no suelen mostrar la realidad e impactan de manera importante en la autopercepción generando graves perjuicios a los jóvenes que persiguen una forma de «vida perfecta» o estereotipos imposibles de alcanzar. Entre las mujeres más jóvenes y que dedican más de dos horas al día a una red social detectan los niveles más altos de descontento con su imagen y corporalidad, además, durante los últimos años han crecido los problemas de baja autoestima, obsesiones relacionadas con la autoimagen y complejos en más de un 500%.

El Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI), órgano colegiado de carácter consultivo de la entidad Red.es, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, junto con el programa Digital Future Society presentaron a finales del 2023 un informe sobre el Impacto del aumento del uso de Internet y las redes sociales en la salud mental de jóvenes y adolescentes. Sus conclusiones son interesantes para plantear medidas que atajen, ahora que estamos a tiempo, los retos relacionados con el uso de tecnologías y posibles trastornos.

Aunque la OMS no considera aún como trastorno la adicción a internet, al móvil o a las redes sociales, los datos demuestran que el mal uso de los dispositivos electrónicos perjudica el bienestar y, especialmente, la salud mental de los jóvenes. Según datos del Ministerio de Sanidad en 2022 el 10,8% de la población entre los quince y los veinticuatro años decía hacer un uso problemático de internet, siendo el grupo de población más afectado.

Un mal uso de redes sociales se asocia a menor nivel de autoestima y más problemas de salud mental, como depresión o ansiedad, y es que un 26% de los jóvenes afirma que pasa bastante o mucho tiempo desde que usa dispositivos electrónicos, mientras que un 9,4% sostiene que ha recortado el tiempo que pasa presencialmente con sus amigos. Lo más preocupante es que el 50% de la población adolescente y juvenil tenía sensación de estar decaída tras la pandemia de 2020.

El auge de la digitalización en la forma de relacionarnos afecta al ámbito académico según diversos estudios según el informe del ONTSI. Un 44,6% de los estudiantes asegura que el uso de las nuevas tecnologías les quita tiempo que podrían emplear en el estudio y un 17% utiliza dispositivos digitales para distraerse en clase. El fracaso y abandono escolar perjudica a la salud mental de los jóvenes, pudiendo derivar en problemas de baja autoestima o decepción. El trabajo del organismo dependiente del Ministerio de Transformación Digital concluye que pasar más de tres horas diarias en redes sociales duplica el riesgo de tener problemas de salud mental y, además, alerta de que el mal uso de las pantallas es directamente proporcional a un menor tiempo de sueño y más riesgo de sufrir ansiedad o depresión.

Según un estudio de la Fundación ANAR entre el año 2019 y el 2022 ha aumentado la implicación de las tecnologías en las conductas suicidas (del 33,5% al 51,5%). En ocasiones se usan como herramienta para provocar malestar o para ejercer violencia sobre otras personas (sextorsión, grooming o ciberacoso), también como medio para fomentar la ideación. Sin embargo, pueden resultar muy útiles como instrumento de visibilización, permitiendo que los jóvenes y los adolescentes se sientan escuchados o como manera de buscar y pedir ayuda.

El uso indebido de los dispositivos electrónicos no deriva únicamente en problemas de salud mental, sino también fomenta hábitos de vida no saludables, y es que conforme aumentan las horas de uso de pantallas entre menores de quince años, aumentan las probabilidades de un mayor índice de masa corporal y de obesidad.

Aunque no se haya demostrado una relación causal que confirme que las redes sociales perjudican la salud mental, es necesario implementar ciertas reformas debido al aumento de la cantidad de horas que se invierten en internet por parte de las personas jóvenes.

A lo largo de las dos últimas décadas, las grandes plataformas digitales han ido colonizando cada vez más el tiempo libre con el objetivo de mantener la atención a las pantallas para así extraer datos sobre nuestro comportamiento que después les sirve para vendernos publicidad. Esta lógica se ha cimentado en productos adjetivos como las redes sociales. La regulación de cierta información y la lucha contra la publicidad encubierta

detrás de algunos mensajes harían que el uso de internet y de las redes sociales fuese más seguro. Abordar estas cuestiones requiere del trabajo y dedicación por parte de progenitores, personas cuidadoras, incluso de los propios niños y niñas, junto con muchos cambios por parte de las grandes tecnológicas que ayuden a responsabilizar a todos.

Diferentes tipos de problemas psicológicos se pueden derivar del uso de las tecnologías digitales, como Internet y las redes sociales, según las conclusiones del II Congreso Internacional sobre tendencias educativas en enfermería y Ciencias de la Salud. Estos riesgos son más susceptibles de afectar a la población adolescente y juvenil. Cabe insistir, sin embargo, en dos cuestiones previas: la primera, que los beneficios superan a los riesgos para la mayor parte de la población, y, en segundo lugar, que algunos problemas detectados en menores y jóvenes se dan como consecuencia de patologías ya existentes. En definitiva, es fundamental la regulación de las externalidades negativas del uso de las plataformas digitales a través de un marco regulatorio que proteja a los usuarios potencialmente vulnerables.

En este contexto, el Grupo Parlamentario Socialista tiene como objetivo reducir el impacto que el mal uso de las redes sociales tiene sobre la adolescencia y la juventud, ampliando el derecho digital a no ser molestado y así como asegurar que estas plataformas desarrollan productos y servicios digitales éticos por defecto, de manera que no tengan patrones opacos ni diseños engañosos o adictivos, ni, en definitiva, utilicen técnicas de manipulación que apelan al inconsciente del usuario para tomar decisiones potencialmente perjudiciales para la protección de sus datos personales o para su salud mental.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a reforzar la protección digital de la salud mental de la juventud a través de las siguientes acciones:

1. Programas de formación para las familias con el objetivo de ampliar sus capacidades en el conocimiento de los riesgos y la gestión del uso que hacen sus hijos e hijas de las redes sociales.
2. Detección y combate de las vulnerabilidades que emplean las plataformas para captar la atención de las personas jóvenes con el fin de monetizar sus datos.
3. Herramientas accesibles en las aplicaciones sobre desintoxicación digital en la que los usuarios puedan gestionar cuánto tiempo pasan en la aplicación y qué tipo de contenidos se muestran.
4. Prohibición de las características de diseño nocivas como el deslizamiento sin fin de contenido o “scroll infinito”, las notificaciones constantes en tiempo real o la reproducción automática de vídeos o juegos.
5. Fomento desde las administraciones públicas de buenas prácticas, como desactivar todas las notificaciones, el bloqueo automático de la pantalla, sistemas de recomendación cronológicos o móvil en escala de grises para reducir el tiempo de consumo.
6. Promoción de normativa que garantice que los servicios de las redes sociales sean éticos por defecto y renuncien a adoptar patrones oscuros o técnicas de manipulación que apelan al inconsciente del usuario para que tome decisiones potencialmente perjudiciales para la protección de sus datos personales.
7. Impulsar una recomendación de no uso de “smartphones” hasta los catorce años y, postergar el acceso a internet y redes sociales hasta los dieciséis.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2024.—**Víctor Camino Miñana, Lázaro Azorín Salar, Emilia Almodóvar Sánchez, Esther Rodríguez Suárez, Blanca Cercas Mena, Ana Cobo Carmona, Paula Fernández Pena, Carmen Martínez Ramírez, Pepe Mercadal Baquero, Inés Plaza García, Ada Santana Aguilera y Ferran Verdejo Vicente**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/000328**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa la bonificación al transporte y los abonos únicos, para su debate en Pleno.

El transporte público es una necesidad y un derecho fundamental para la ciudadanía española, al cual tienen acceso en mayor o menor medida prácticamente la totalidad de la población. A pesar de su importancia, los precios para acceder al mismo varían en gran medida dependiendo del territorio o la disponibilidad de la infraestructura concreta.

En 2022 se aprobó por parte del Consejo de Ministros una batería de ayudas para promover el uso de transportes alternativos al coche, concretamente el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, con un gran éxito en ese año y en sus sucesivas prórrogas. Estas medidas ofrecen viajes gratuitos con los servicios de Cercanías, Rodalíes y Media Distancia de Renfe, así como una reducción del 50% de los precios del servicio Avant (media distancia). También en el transporte regular de viajeros por carretera, ofrece abonos gratuitos en los trayectos en autobús de las líneas de titularidad estatal para los viajeros recurrentes. Así como en el transporte colectivo urbano e interurbano, en el que existe una financiación del 30% de descuento a las CCAA y entidades locales que eleven el descuento hasta el 50%. Esta medida ha tenido un gran efecto y ahorro sobre las personas usuarias del servicio y goza de una gran popularidad, sin embargo, existen dudas de su renovación para el próximo 2025.

El éxito de personas usuarias desde la implantación es innegable. Los españoles y españolas usan el transporte público más que nunca y así lo reflejan los datos. Impulsados por las bonificaciones que el Gobierno promovió junto a las comunidades para contrarrestar el aumento de los precios a raíz de la invasión de Ucrania, el transporte urbano incrementó en 2023 su uso en un 20,9% en tasa interanual y el interurbano, un 18,9% según datos del INE. En el año 2023 marcó, por primera vez, una cifra superior a los 5.100 millones de viajeros en el cómputo anual, lo que supone un 18,2% más que en 2022.

Hay ejemplos muy significativos como podría ser el caso de Palencia, que ha pasado de 343.000 viajeros anuales en 2019 a 836.000 en 2023 (los datos de 2024 se presuponen todavía mayores), suponiendo un incontestable aliado contra la despoblación y en favor de la transición ecológica, reduciendo las emisiones derivadas de los transportes privados.

En términos de reducción de emisiones según las estimaciones de la organización Greenpeace, «se puede llegar a observar una reducción de CO<sub>2</sub> por disminución de usos de automóvil entre unas 160.21 y 320.42 toneladas por día, que, en términos económicos, en función del precio de la tn de CO<sub>2</sub> del mercado supondría un ahorro de entre 13.803,83 y 27.626,51 euros por día».

Según Greenpeace la implementación y mantenimiento de este tipo de bonificaciones «tiene un gran potencial para aumentar la utilización del transporte público entre aquellos que actualmente no son usuarios habituales». Para lograr este objetivo estas medidas, encaminadas a bonificar el transporte o el establecimiento de un abono único de transporte que aúne a distintos modos de transporte, deben buscar atraer a un número significativo de potenciales usuarios y convertirlos en usuarios habituales. Algunas de estas, como la suscripción, pueden ser incentivadoras.

Es muy destacable y significativa la dimensión social, ya que los actuales descuentos y bonificaciones vigentes en España han servido para aliviar la economía de las familias en un contexto de inflación y convirtiéndose en usuarios habituales.

Si bien, por todo lo expuesto, asegurar la continuidad de la bonificación es imprescindible en el corto plazo ya que los derechos adquiridos impiden una vuelta sin matices a un modelo anterior que era especialmente perverso para los que más utilizaban el transporte público, en especial el tren. Además, deben abordarse mejoras y establecer reformas a medio y largo

plazo para asegurar el acceso de toda la ciudadanía al transporte público, la mejora de la calidad de los servicios y la profundización de sus efectos de tipo redistributivo y ecológico.

Algunas de las propuestas más prometedoras son las relativas a la implantación de modelos «únicos» o «unificados» de tarifas y medios de transporte público a nivel nacional. Existen numerosas propuestas, basadas en modelos ya exitosamente implantados en otros países (Alemania, Austria...) que combinan en una tarifa plana, con un precio asequible, la entera variedad de opciones de transporte público al alcance de la ciudadanía. Esta medida tendría un efecto directo sobre la ciudadanía ya que no solo abarataría el coste de sus desplazamientos, sino que simplificaría la burocracia y los trámites que requiere su movilidad.

De acuerdo con informes de Greenpeace, esta medida contemplaría un ahorro en cuanto a contaminación de «entre 110 y 5.876 tn/día, dependiendo del precio que se establezca para el abono único y de los diferentes tipos de transporte que se incluyan como beneficiarios del abono». Adicionalmente, se conseguirán ahorros en gastos de combustible, mejoras de la calidad del aire y de la seguridad vial, así como una recuperación del espacio público de las ciudades que vienen unidas a la disminución del uso del vehículo privado.

No debe obviarse en ningún caso tampoco el componente redistributivo de las medidas enfocadas al cuidado de los servicios públicos, ya que mejorar el acceso a los mismos garantiza la igualdad y equidad de la ciudadanía. La función del transporte es garantizar la accesibilidad a los bienes, servicios y contactos con las demás personas, independientemente del lugar donde se viva, de la renta, edad o género.

La movilidad constituye el tercer mayor gasto de los hogares y supone el 13% de todos ellos, los usuarios y usuarias deben poder conocer el precio de antemano y que este sea permanente, porque es necesario que haya un precio garantizado para proporcionar seguridad a las personas, así como capacidad de planificación en la economía familiar.

Un precio asequible del transporte público es una ayuda para el problema de la vivienda, que obliga al desplazamiento de miles de personas hacia las periferias, al tiempo que acentúa las desigualdades. Se debe invertir en el transporte como medio de vertebración del territorio y como medida para sacar del aislamiento a una gran parte de la población, especialmente la del mundo rural y la de las islas Canarias y Baleares, así como Ceuta y Melilla, que merecen ser dotadas de una mayor calidad de vida y accesibilidad.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Asegurar la continuidad de las bonificaciones al transporte público durante el año 2025, y con una confirmación y comunicación pública a la mayor brevedad. Las personas usuarias del transporte público necesitan conocer de antemano, y con tiempo suficiente, el precio del transporte con el fin de generar seguridad en su economía doméstica.

2. Comenzar a estudiar, lo antes posible, modelos de abono único, o unificación de tarifas, que puedan mejorar la conectividad y eficiencia y reducir la burocracia de las diferencias tarifarias actualmente existentes, así como su futura implementación. Un sistema de tarjeta única, con tarifa plana y asequible, expedida por cada CCAA, pero que permita a las personas usuarias desplazarse por todo el territorio y todos los medios de transporte, teniendo en cuenta y respetando las competencias de las diferentes administraciones en materia de transporte.

3. Comprometerse a tener los resultados de dicha investigación antes de la finalización de la prórroga de las bonificaciones, con efectos de implementar las medidas inmediatamente después de comprobarse en el estudio su potencial viabilidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2024.—**Fèlix Alonso Cantorné, Júlia Boada Danés y Alberto Ibáñez Mezquita**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 31

**162/000329**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la revisión y readecuación de la normativa derivada del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, mediante un proceso de diálogo y consenso previo con el sector turístico español, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, impone nuevas obligaciones de registro documental e información a las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor. Si bien es cierto que es voluntad de los diferentes subsectores de la industria turística de colaborar en el mantenimiento de la seguridad de nuestro país. Su aprobación y posible entrada en vigor, en este momento pospuesta, supone graves inconvenientes para todos ellos en términos de cumplimiento. En los términos que está establecido, y, según han informado los propios sectores obligados, su cumplimiento es inviable y supone una gran desventaja competitiva para el sector turístico español.

Esta norma pretende dotar de un nuevo contenido a lo dispuesto en el artículo 25 de Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana según el cual «las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades relevantes para la seguridad ciudadana, como las de hospedaje, transporte de personas, acceso comercial a servicios telefónicos o telemáticos de uso público mediante establecimientos abiertos al público comercio o reparación de objetos usados, alquiler o desguace de vehículos de motor, compraventa de joyas y metales, ya sean preciosos o no, objetos u obras de arte, cerrajería de seguridad, centros gestores de residuos metálicos, establecimientos de comercio al por mayor de chatarra o productos de desecho, o de venta de productos químicos peligrosos a particulares, quedaran sujetas a las obligaciones de registro documental e información en los términos que establezcan las disposiciones aplicables», que venía siendo regulado por una disposición preconstitucional, el Decreto 1513/1959, de 18 de agosto, y la normativa de desarrollo, entre la que destaca la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entradas de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos.

En relación con esta última orden cabe destacar la reciente modificación que se produjo en marzo de 2021 con la Orden INT/321/2021, de 31 de marzo, y en la que se habilitó la firma de los partes de entrada de viajeros en soporte digital y que los libros-registro sean conservados en ese formato con la finalidad de adecuar este procedimiento a las medidas de seguridad de los usuarios frente al COVID-19.

Por lo que se refiere al Real Decreto 933/2021, y en referencia a la actividad de hospedaje, el mismo tiene por objeto amplificar las personas obligadas a cumplir con las regulaciones contenidas en este, mediante una definición de dicha actividad en la que se incluyen los intermediarios y operadores turísticos que realizan la actividad de interceder para la contratación de este tipo de servicio, así como las viviendas turísticas de corta duración explotadas por empresas o particulares, directamente, o a través de centrales de reservas, así como el contenido de los datos a comunicar.

En vísperas de su entrada en vigor el pasado 1 de octubre de 2023, las principales asociaciones del sector turístico, como CEHAT, CEAV, ASOTUR, ACAVE, FENEVAL, FETAVE, UNAV e incluso las organizaciones europeas como HOTREC y ECTAA, han advertido sobre el caos operativo que supondrá para los alojamientos turísticos y las agencias de viajes la implementación de esta medida.

La imposición de recabar y comunicar datos personales sensibles, incluidos los de pago, podría contravenir, a pesar de que su recogida fuera por motivos de seguridad la normativa europea de protección de datos (Directiva PSD2 y el Reglamento (UE) 2018/389),

que garantiza la seguridad y confidencialidad de los medios de pago electrónicos mediante el cifrado de datos, dejando a las empresas con alta seguridad jurídica al respecto de este.

Además, se ha señalado que las pequeñas y medianas empresas turísticas no disponen de la infraestructura tecnológica ni de los recursos humanos para cumplir con estas nuevas obligaciones de manera eficiente. Por lo que, de forma reiterada se ha solicitado el desarrollo normativo al que hace referencia el propio Real Decreto para ajustar los flujos de información y los mecanismos de captura y transmisión a la realidad operativa facilitando siempre la colaboración para mantener la seguridad como factor competitivo diferencial en nuestro país.

Según información reciente, aún no se ha concretado una Orden Ministerial que limite el impacto del Real Decreto 933/2021, lo que ha generado contradicciones entre los Ministerios implicados. Las asociaciones del sector turístico han solicitado una exclusión específica para los viajes corporativos y eventos de gran escala (MICE), que no podrían cumplir con las exigencias del decreto.

Además, la plataforma tecnológica necesaria para la implementación de este sistema de registro requiere mejoras tecnológicas para que la transmisión de datos se haga de forma segura y eficiente, son detrimento de la competitividad ni la productividad de las empresas del sector.

La recolección de ciertos datos, como los relativos a las transacciones de pago, también es considerada «inviabile» presentando además dudas legales de poderse transmitir, ya que los establecimientos no tienen acceso a la información financiera completa de los clientes, la cual es manejada únicamente por los proveedores de servicios de pago, como estipula la normativa europea. Esto genera riesgos no solo en términos de cumplimiento, sino también de responsabilidad legal, protección de datos personales y riesgo de fraude.

El Real Decreto 933/2021, en su forma actual, plantea graves problemas operativos y legales para el sector turístico español, que no cuenta con los recursos ni las herramientas necesarias para cumplir con estas nuevas obligaciones.

Además, el posible incumplimiento de las normativas europeas de protección de datos y servicios de pago puede generar un impacto negativo en la competitividad del turismo en España. Es crucial que se tomen medidas, que favorezcan su entrada en vigor de forma eficiente y ajustada a la realidad de la operativa y funcionamiento del sector turístico, para ello, y tal como acordado con los sectores, debería realizarse el desarrollo normativo que lo garantice.

Para cumplir con la obligación los sujetos obligados tendrían que modificar su relación contractual con el proveedor de servicios de pago para permitirle acceder a este dato (lo que no va a ocurrir, dado que en ese caso el proveedor de servicios de pago se expone a una sanción por infracción en materia de seguridad relacionada con pagos electrónicos) o a recabar directamente ese dato del propio cliente en su interacción con él, el cual podría negarse entendiéndolo que el dato proporcionado es excesivo para la finalidad por la cual se recaba. Es la propia DG de la policía la que ha emitido comunicados anunciando qué datos son susceptibles de ser solicitados en el proceso de *check-in* de un establecimiento de alojamiento, uno de los sujetos obligados.

Por tanto, tomando todo ello en consideración, la recogida de datos relativos a la transacción de la operación resulta inviable por parte de los sujetos obligados, cabe recordar que un 90 % son individuales y con pequeñas instalaciones. No es posible cambiar sus sistemas informáticos o la toma de datos en este tiempo directamente, al existir numerosas plataformas tecnológicas proveídas por distintos proveedores sin API definidas para poder conectar con los servicios del Ministerio del Interior. Proceso que podría ser infinito en términos de desarrollo por su complejidad, tras ver salidas y amplitud.

Es necesario, además, poner de manifiesto la falta de voluntad, inflexibilidad e incompreensión del Gobierno encabezado por Sánchez para con una industria turística que emplea prácticamente a tres millones de afiliados en nuestro país actualmente, se hace preciso subrayar que su nivel de excesivo unilateralismo ha trascendido incluso más allá de nuestras propias fronteras, derivando incluso en una ola de respaldo y solidaridad por parte de las asociaciones turísticas de ámbito europeo (Asociación Europea de Agentes de Viajes y Turoperadores-ECTAA; Asociación de Turismo Europea-ETOA; Federación Europea de

Turismo Rural-RURALTOUR; asociación europea representante de hoteles, restaurantes, bares y cafés-HOTREC, etc.), que han tenido a bien adherirse a los operadores españoles a la hora de continuar advirtiendo y apremiando al Ejecutivo español sobre las consecuencias negativas que esta normativa sobre registro documental podría acarrear para la actividad diaria de las empresas turísticas españolas, no hay que olvidar, inmensamente constituidas por pymes y micropymes (más del 95 % del total de las mismas), y por tanto, dotadas de una estructura de medios técnicos y humanos de tamaño muy limitado.

En este punto, a propósito del Real Decreto 933/2021 y dado el papel desempeñado por el Ejecutivo de Pedro Sánchez a lo largo de estos tres últimos años, convendría poner en valor la ofensiva desplegada hasta ahora por parte de las principales organizaciones del ecosistema turístico español, donde se han implicado desde la propia Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) a través de su Consejo de Turismo hasta la Mesa del Turismo; la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT); las organizaciones Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV), la Asociación Corporativa de Agencias de Viajes Especializadas (ACAVE), la Federación Empresarial de Asociaciones Territoriales de Agencias de Viajes Españolas (FETAVE) o la Unión Empresarial de Agencias de Viajes (UNAV) por cuenta del sector de la intermediación y la distribución; empresas de alquiler de vehículos; segmento del turismo rural y campings, etc., la mayoría de ellas exigiendo retrasar la aplicación del citado Real Decreto hasta que se aprobase por parte del Ministerio de Interior las disposiciones normativas para desarrollar y ejecutar el contenido del Real Decreto, sin olvidar las deficiencias técnicas suscitadas con la infraestructura tecnológica a través de la cual debe gestionarse toda la operativa de comunicación de datos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la adopción de las siguientes medidas:

— Prolongar la suspensión de la aplicación del Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de registro documental e información de las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades de hospedaje y alquiler de vehículos a motor, hasta tanto en cuanto se aborde una revisión y readecuación en profundidad y proporcionada de esta normativa en compañía de los subsectores turísticos más afectados por la misma, considerando su falta de viabilidad y potenciales efectos negativos para la capacidad organizativa y la realidad operativa de nuestras empresas turísticas, así como los notables perjuicios que se ocasionarían a los intereses turísticos españoles en el caso de producirse la entrada en vigor prevista a partir del próximo 2 de diciembre.

— Elaborar el desarrollo normativo mencionado en el punto uno considerando los acuerdos ya adoptados durante el procedimiento de implantación (desde 2021 a la actualidad) con los sujetos obligados. En este sentido especial mención a la exclusión de los viajes corporativos, el turismo de eventos (MICE) y los grupos, para los cuales el cumplimiento resulta inviable según lo expresado reiteradamente por las organizaciones más representativas del sector.

— Revisar las obligaciones de recolección de datos financieros exigidos por el Real Decreto para asegurar su compatibilidad con las normativas de protección de datos europeas, como la Directiva PSD2 y el Reglamento (UE) 2018/389, que limitan el acceso a datos encriptados y protegen la privacidad del cliente.

— Apoyar en todo caso las reivindicaciones que viene planteando de manera unánime desde 2021 el sector turístico español en su conjunto, —habiéndose obtenido igualmente el respaldo de las asociaciones turísticas de la Unión Europea—, acerca de los efectos perniciosos del alcance y contenido del Real Decreto 933/2021 para el funcionamiento de la actividad turística, contemplada la insensibilidad sistemática del Gobierno de coalición para con el primer sector productivo de la economía española.

— Abrir un nuevo proceso de diálogo con los actores del sector turístico, incluyendo a asociaciones como CEHAT, CEAV, ACAVE, FETAVE, UNAV o FENEVAL, para consensuar el desarrollo normativo mediante orden ministerial señalado y conseguir una mayor eficacia en su entrada en vigor mediante su adaptación a las realidades operativas del sector. Proceso durante el cual, y, hasta no alcanzar el consenso, el régimen sancionador no debería tener efecto.

— Intensificar los vínculos de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todos los aspectos que puedan contribuir a reforzar los parámetros de seguridad y estándares de calidad de los destinos españoles.

— Desplegar e implementar dentro de la acción del Gobierno como principio rector medidas favorables a la mejora de la capacidad competitiva de la marca España y que no se traduzcan finalmente en una pérdida de competitividad ni lastre para la cadena de valor turística española dentro del mercado turístico mundial».

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de octubre de 2024.—**Mirian Guardiola Salmerón, Cristina Moreno Borrás, Francisco José Conde López, Cristina Agüera Gago, Félix de las Cuevas Cortés, Irene Garrido Valenzuela, Laura María Lima García, Guillermo Mariscal Anaya, Joan Mesquida Mayans, Tristana Moraleja Gómez, Pedro Navarro López, José Ignacio Romaní Cantera, José Manuel Velasco Retamosa y José Vicente Marí Bosó**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## OTROS TEXTOS

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

#### 430/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(430) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Autor: Gobierno

Retirada del Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025.

Acuerdo:

Tomar conocimiento de la retirada del citado Acuerdo y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 213

11 de octubre de 2024

Pág. 35

ACUERDO POR EL QUE SE RETIRA DE LA TRAMITACIÓN PARLAMENTARIA ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2025-2027, Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2025

Exposición:

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas» señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, que articula como referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

En su sesión del 10 de septiembre de 2024, el Gobierno dictó Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero para 2025.

El día 11 de septiembre de 2024, el Acuerdo fue remitido al Congreso de los Diputados.

Circunstancias sobrevenidas debidamente ponderadas recomiendan acordar su retirada de la tramitación ante el Congreso de los Diputados.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de septiembre de 2024,

### ACUERDA

Retirar el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2025, de la tramitación ante el Congreso de los Diputados.